

Este periódico sale Martes y Sábado. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrera y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 54 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Ministerio de lo Interior se ha comunicado con fecha 5 del actual á esta Gobernacion la Real orden que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: Como quiera que la esperiencia haya demostrado la inutilidad de la Superintendencia general de Policia despues de establecido el Ministerio de lo Interior de vuestro cargo, y que por otra parte sus dependencias, demasiado costosas, aumentan mas que conviene los gravámenes públicos en nombre de mi augusta Hija, y sin perjuicio de las reformas de que os estais ocupando, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda, desde la publicacion de este decreto, suprimida la Superintendencia general de Policia, creada en virtud del de 8 de Enero de 1824.

Art. 2.º Los Gobernadores civiles, en vez de como hasta aqui con la Superintendencia en los asuntos de su ramo, lo harán

en lo sucesivo directamente con el Ministerio de vuestro cargo.

Art. 3.º Las oficinas de Cuenta y Razon de la espresada Superintendencia continuarán por ahora, y sin perjuicio de las reformas futuras, bajo la dependencia del Gobernador civil de Madrid.

Art. 4.º Bajo la misma dependencia y direccion, y con la misma calidad de interina, se establecerá para la Corte y su Provincia una Subdelegacion especial de Policia.

Art. 5.º Los que en virtud de este mi Real decreto quedaren sin empleo, gozarán del beneficio de ser clasificados como cesantes, con arreglo á las disposiciones vigentes, si tuvieren derecho á ello. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En el Pardo 4 de Octubre de 1835. De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le toca.

Y lo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 12 de Octubre de 1835. Gisbert. Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.